

“AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Declara

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Jefe de Gabinete de Ministros, arbitre los medios necesarios para garantizar el efectivo cumplimiento de la Ley Nacional N° 26.160 a través de la que se declara la emergencia territorial de las comunidades indígenas originarias del país ; todo ello en virtud de lo dispuesto por el artículo 75, inciso 17) de la Constitución Nacional y el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales.

Pamela Calletti

Diputada Nacional

“AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La presente iniciativa, responde a la **Declaración N° 103/24 de la Cámara de Diputados de la provincia de Salta**, a través de la que se solicita que se: *“arbitren los medios necesarios para garantizar el efectivo cumplimiento de la Ley Nacional 26.160; todo ello en virtud de lo dispuesto por el artículo 75, inciso 17) de la Constitución Nacional y el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales”*.

Esta ley, sancionada en el año 2006 y prorrogada en tres oportunidades (Ley 26.554 en 2009, Ley 26.894 en 2013, y Ley 27.400 en 2017), responde a la situación de emergencia territorial que afecta a las comunidades indígenas de nuestro país.

La Ley Nacional 26.160 declara la emergencia territorial de las comunidades indígenas originarias y suspende la ejecución de sentencias, actos procesales o administrativos que tengan como objetivo el desalojo o desocupación de las tierras que estas comunidades ocupan. Además, ordena la realización de un relevamiento técnico, jurídico y catastral de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas de forma actual, tradicional y pública.

Este relevamiento es llevado a cabo por el Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas (Re.Te.C.I.), creado en el año 2007 por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI). El programa cuenta con la participación de representantes del Consejo de Participación Indígena y tiene como finalidad documentar y reconocer la ocupación actual, tradicional y pública de las tierras por parte de las comunidades indígenas.

El artículo 75, inciso 17, de la Constitución Nacional reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos y garantiza el respeto a su identidad y derecho a una educación bilingüe e intercultural. Además, asegura la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan y la entrega de otras aptas y suficientes para el

“AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

desarrollo humano, no siendo enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. En concordancia, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales, ratificado por nuestro país, establece el compromiso de los Estados parte de proteger los derechos de los pueblos indígenas, incluyendo la propiedad sobre las tierras que tradicionalmente ocupan.

Es imperativo que el Poder Ejecutivo Nacional tome acciones concretas para garantizar el cumplimiento de la Ley 26.160 y asegurar la protección de los derechos territoriales de las comunidades indígenas. Solo mediante la efectiva implementación de esta normativa se podrá dar cumplimiento a las obligaciones constitucionales y a los compromisos internacionales asumidos por la República Argentina en materia de derechos indígenas.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Pamela Calletti

Diputada Nacional